Contrato Nro.	ADC-2026-435	Clase	Suministro
Fecha de Elaboración		30/09/2026	

Entre la suscrita a saber **MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 55.224.366 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL**, de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social "Artesanías de Colombia Limitada", transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Pública número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, Nombrada mediante Resolución Nro. 202608200004054 del 2 de septiembre de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200004324 del 17 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., LA CONTRATANTE**, de una parte y **EFRAIN MAURICIO ALVAREZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.402.602, en calidad de Representante Legal de CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC, sociedad identificada con numero de Nit. 805.025.863-8, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 12, del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

Suministro, transporte y entrega de materias primas, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025- 372).

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye el transporte y entrega de lo siguiente:

ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total por Referencias	CHOCÓ Bagadó - Alto Andagueda	VALLE DEL CAUCA Buenaventura
1	Set * 3 módulos exhibidores para aretes de madera y metal de medidas aproximadas: 39x70x117mm	UND	328	234	94
2	1 Busto para exhibición de collares forrado en terciopelo o material similar de color negro en medidas aproximadas de 18cm * 25cm * 27 cm	UND	531	390	141

HILO PERLÉ

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total por Referencias	La Guajira-Riohacha	La Guajira-Manaure	La Guajira-Maicao
1	Hilo Perlé # 8 marca anchor (se especifica marca porque es la adecuada para el oficio y técnica correspondiente) azul oscuro, beige, rojo, fucxia, verde, naranja, crudo, blanco, mostaza, terracota y marron. PAQUETE X 12 UNIDADES	PACK X 12 HILOS (varios colores)	18	3	3	12

CHAQUIRA

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total por Referencias	CHOCÓ Bagadó - Alto Andagueda	CHOCÓ Bajo Baudo
1	Mostacilla checa # 10 MORADO CLARO BRILLANTE	KILO	106	38	68
2	Mostacilla checa # 10 MORADO OSCURO MATE	KILO	106	38	68
3	Mostacilla checa # 10 ROSADO BRILLANTE OSCURO	KILO	106	38	68
4	Mostacilla checa # 10 MORADO CLARO MATE	KILO	106	38	68
5	Mostacilla checa # 10 VERDE ESMERALDA	KILO	106	38	68
6	Mostacilla checa # 10 AZUL TURQUEZA MATE	KILO	106	38	68
7	Mostacilla checa # 10 DORADO BRILLANTE	KILO	106	38	68
8	Mostacilla checa # 10 OCRE BRILLANTE CLARO	KILO	106	38	68
9	Mostacilla checa # 10 OCRE BRILLANTE OSCURO	KILO	106	38	68

	10	Mostacilla checa # 10 VERDE MENTA PERLADO	KILO	106	38	68
	11	Mostacilla checa # 10 NARANJA BRILLANTE	KILO	106	38	68
	12	Mostacilla checa # 10 AMARILLO MATE	KILO	106	38	68
	13	Mostacilla checa # 10 TUTTI MATE	KILO	106	38	68
	14	Mostacilla checa # 10 MORADO IRIZADO	KILO	106	38	68
	15	Mostacilla checa # 10 VERDE LIMON BRILLANTE	KILO	106	38	68
	16	Mostacilla checa # 10 AZUL IRIZADO	KILO	106	38	68
	17	Mostacilla checa # 10 MORADO PASTEL	KILO	106	38	68
	18	Mostacilla checa # 10 CURUBA BRILLANTE	KILO	106	38	68
	19	Mostacilla checa # 10 NEGRO MATE	KILO	106	38	68
	20	Mostacilla checa # 10 ROJO BRILLANTE	KILO	106	38	68
	21	Mostacilla checa # 10 ACERINA	KILO	114	46	68
	22	Mostacilla checa # 10 PLATEADO BRILLANTE	KILO	118	50	68
	23	Mostacilla checa # 10 TURQUESA BRILLANTE	KILO	106	38	68
	24	Mostacilla checa # 10 ROJO OSCURO	KILO	106	38	68
	25	Mostacilla checa # 10 NARANJA MATE	KILO	106	38	68
	26	Mostacilla checa # 10 FUCXIA BRILLANTE	KILO	56	38	18
	27	Mostacilla checa # 10 GRIS CLARO MATE	KILO	106	38	68
	28	Mostacilla checa # 10 FUCXIA MATE	KILO	106	38	68
	29	Mostacilla checa # 10 MOSTACILLA BRONCE METALICO	KILO	106	38	68

2) Plazo de Ejecución y Vigencia:	El plazo de ejecución del contrato será el comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual el contratista debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.
3) Lugar de Ejecución:	El contrato se ejecutará en todo el territorio Nacional, para los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..
4) Obligaciones de EL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 4. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato. 7. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C. 8. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 9. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera. 10. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Entregar las materias primas, herramientas e insumos correspondientes a los lotes adjudicados, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación. LOTE Nro. 1 CHAQUIRA, LOTE Nro. 3 ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN y LOTE Nro. 5 HILO PERLE. 2. Realizar la entrega de las materias primas, herramientas e insumos correspondientes al lote cotizado, debidamente organizados por ítem, municipio y departamento, empacados y rotulados en cajas de cartón resistentes, limpias y en buen estado, garantizando su adecuada identificación, protección y conservación durante el transporte y entrega. Todos los costos asociados al empaque, embalaje, transporte, desplazamiento, personal, mano de obra, alojamiento y demás gastos directos o indirectos necesarios para el cumplimiento de esta

	obligación estarán a cargo del Contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos. 3. En caso de presentarse un cambio en la persona designada para recibir los bienes, la supervisión informará oportunamente al Contratista dicha modificación. 4. Entregar las materias primas, herramientas e insumos en estado nuevo y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, averías, deterioro o cualquier condición que afecte su funcionalidad o que implique el incumplimiento de las especificaciones establecidas. En caso de presentarse alguna no conformidad, el Contratista deberá realizar, por su cuenta y sin costo adicional para Artesanías de Colombia S A B.I.C., la reposición de los bienes correspondientes, dentro del término establecido por la supervisión. 5. Garantizar que la entrega de las materias primas, herramientas e insumos se cumpla en los tiempos solicitados por el supervisor y dentro de la ejecución del contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 7. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor en el marco del objeto contractual y, cuando no sea posible atenderlos, presentar por escrito las razones que sustenten dicha situación. 8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Las demás que se consideren por el Supervisor del contrato y estén acorde al objeto del contrato **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad. 2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica). 4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato. 6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. **PARAGRAFOS:** 1. Seguir y conocer las políticas institucionales que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato. 2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.
5) Obligaciones HSEQ:	1. OBLIGACIONES HSE: 2. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSE. 3. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible. 4. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 y de las políticas internas de sostenibilidad de Artesanías de Colombia S A B.I.C.; en virtud de ello, el proveedor se compromete a no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso innecesarios en la entrega de hilos. En la medida de lo posible, se priorizará el uso de empaques reutilizables, reciclables o compostables, evitando el uso excesivo o redundante de materiales de embalaje.

	5. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes. 6. Presentar la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%). 7. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **OBLIGACIONES HSE ADCIONAL PARA ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN:** 1. Implementar acciones dirigidas a reducir el uso de empaques y embalajes innecesarios, priorizando materiales reciclables, reutilizables, biodegradables, compostables o provenientes de materias primas recicladas. Así mismo, el oferente deberá abstenerse de utilizar plásticos oxodegradables y empaques plásticos de un solo uso innecesarios durante la entrega de los bienes. 2. (Si se realizara la instalación al algún equipo o elemento y se requiere el ingreso de personal externo a la entidad) Garantizar la correcta afiliación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, como requisito indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales.
6) Obligaciones del contratante	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información y formatos (Actas de entrega) que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7) Medios de Verificación	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: 1. Actas de entrega de las materias primas, herramientas e insumos en cada destino y persona responsable de recibirla relacionada en el archivo de cotización. 2. Comprobantes de entrada y salida del almacén. **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA PRE-CONTRACTUAL CHAQUIRA:** 1. Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal, en la que se detalle el tipo de empaques y embalajes a utilizar, especificando el uso de materiales amigables con el medio ambiente como papel, cartón, polietileno y polipropileno, y en la cual se comprometa a reducir el uso de EPSU. **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA CONTRACTUAL CHAQUIRA:** 1. Informe ejecutivo de las acciones implementadas con soportes (registro fotográfico y fichas técnicas de empaques, según aplique) **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA PRE-CONTRACTUAL ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN:** 1. Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal, en la que indique el tipo de empaques y embalajes a utilizar, y manifieste su compromiso de reducir empaques innecesarios, priorizar materiales sostenibles y no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso innecesarios. 2. Soporte de afiliación al sistema de seguridad social vigente (no mayor a 3 meses), de las personas que estarán en función del servicio contratado **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA CONTRACTUAL ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN:** 1. Informe ejecutivo con soportes, registro fotográfico y, cuando aplique, fichas técnicas de los empaques utilizados. 2. Planilla mensual de liquidación de aportes al sistema de seguridad social (de todo el personal involucrado en la actividad). **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA PRE-CONTRACTUAL HILO ACRILICO Y PERLÉ:** 1. Documento o declaración del proveedor se compromete a no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso innecesarios en la entrega de hilos. En lo posible, se priorizarán empaques reutilizables, reciclables o compostables, y se evitará el uso excesivo o redundante de materiales de embalaje. **MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA CONTRACTUAL HILO ACRILICO Y PERLÉ:** 1. Ficha técnica del producto
8) Valor del Contrato:	El valor de este contrato, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($437.918.000),** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.
9) Forma de pago:	Artesanías de Colombia S A B.I.C, realizará pagos contra entrega y sujetos al desembolso del cooperante, previa presentación de los siguientes documentos: a. factura b. certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. c. certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002. d. Comprobantes de entradas y salidas de almacén. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. NOTA: "Todos los pagos están sujetos al giro de los recursos por parte del Cooperante".
10) Garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A B.I.C., NIT. 860.007.887-8, De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, EL CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una

	compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DE BIENES: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.
11) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de CLAUDIA PATRICIA GARAVITO CARVAJAL, profesional de gestión de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o la Gerente General designe. El/la supervisor(a) velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 554 de Fecha de Expedición: 08/09/2026, expedido por la Gestión Financiera: de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
13) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
14) Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incursa en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
16) Cláusula Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
17) Causales de Terminación	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto
18) Confidencialidad	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte de EL CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. c) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. d) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa
19) Solución de Controversias	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S A B.I.C., el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S A B.I.C. vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes

	canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en la siguiente página web: www.artesaniasdecolombia.com.co. La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.
21) Exclusión de Relación Laboral:	Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., y EL CONTRATISTA. En ningún caso generará el pago de salarios o prestaciones sociales, debido a la inexistencia de horario o subordinación laboral. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado
22) Propiedad Intelectual	Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia S A B.I.C., al tenor de los dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumiré toda la responsabilidad y saldré en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.
23) Liquidación	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANÍAS procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes.
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
25) Documentos:	Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del CONTRATISTA e) Documento del Sistema General de Seguridad Social. f) Garantía g) Guía de Condiciones h) Anexo Nro. 1 i) Anexo Nro 2. j) documentos Invitación abierta ADC-024-2026
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución.	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte de EL CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.
27) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres.	EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
28) Seguridad y Salud en el Trabajo	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 20215 y demás disposiciones concordantes, para los contratos de prestación de servicios
29) SARLAFT	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATISTA en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internaciones tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA procederá a comunicar a LA CONTRATANTE la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto,

información y las comunicaciones	las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reportará su correo electrónico con la oferta gerencia@carolshop.co y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor cgaravito@artesaniasdecolombia.com.co

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.	EL CONTRATISTA
MARIANNE SCHALLER ROMERO ORELLANO Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal.	**EFRAIN MAURICIO ALVAREZ MONTOYA** Representante Legal
Elaboró: Juan Sebastián Murcia	Revisó: Andrés Ceballos